

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2692**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL –
(MENOR CUANTÍA)

DEMANDANTE: ORLANDO CUERO PERLAZA
ANA NELLY GRUESO CAMPAZ

DEMANDADO: SEBASTIÁN GONZÁLEZ ZARTA
VANESSA ZOTO PÉREZ
HDI SEGUROS S.A.

RADICACIÓN: 760014003007202200629-00

Como quiera que se encuentran recorridos los términos de traslados de los medios exceptivos y a la vez, se encuentra debidamente conformado el contradictorio pues los demandados fueron debidamente notificados, los que ejercieron el derecho de defensa y contradicción, procede el Despacho pasa a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 372, y 373 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el **CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 A LAS 9:00 a.m.** con el fin de llevar a cabo diligencia propia del artículo 372 y 373 del C.G.P, y se previene de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicara interrogatorio a las partes.

La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente. De igual forma, se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Ley 1123 de 2022).

Requerir a los apoderados judiciales de las partes para que suministren los correos electrónicos de sus poderdantes, y los propios, testigos.

QUINTO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la presentación de la demanda (Documento 03, 04, 05 y 07 -subsanación- EXPEDIENTE DIGITAL, relacionadas en el acápite de documentales ordinales del 01 al 03 Documento 022 descorre traslado excepciones de mérito y objeción al juramento).

- **TESTIMONIALES:** Se relaciona como prueba solicitada por la parte demandante los testimonios de **ROSA AMALIA GRUESO**, y **JOSE DAVID MACILLA**, para que depongan sobre los hechos de la demanda y sobre lo que le conste respecto a los hechos.

• **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio a los demandados SEBASTIÁN GONZÁLEZ ZARTA, VANESSA ZOTO PÉREZ, y representante legal de HDI SEGUROS S.A., a fin de que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por la parte solicitante.

SOLICITADAS POR LA DEMANDADA (HDI SEGUROS S.A):

• **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la contestación de la demanda (Documento 11 EXPEDIENTE DIGITAL, relacionadas en el acápite de documentales ordinales del 46 al 64).

• **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio a los demandantes ORLANDO CUERO PERLAZA y ANA NELLY GRUESO CAMPAZ., a fin de que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por la parte solicitante.

• **TESTIMONIALES:** Se relaciona como prueba solicitada por la parte demandante el testimonio de **ISABELLA CARO OROZCO**, para que depongan sobre los hechos de la demanda y sobre lo que le conste respecto a los hechos.

• **DECLARACIÓN DE PARTE:** se decreta la declaración de parte al representante legal de HDI SEGUROS S.A., a fin de que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por la parte solicitante.

• **PRUEBA PERICIAL: DENEGAR** la práctica de la prueba pericial solicitada, en atención a no tener respaldo del art. 227 del C. G. del P, en razón a que no fue allegado en la oportunidad procesal respectiva, y aún manifestando el apoderado judicial de la entidad que el tiempo era insuficiente, desde el 4 de noviembre de 2022 que presentó el escrito a la fecha han transcurrido más de 11 meses y el mismo no fue allegado al Despacho.

SOLICITADAS POR LA DEMANDADA (SEBASTIAN GONZALEZ ZARTA y VANESSA ZOTO PEREZ):

• **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio a los demandantes ORLANDO CUERO PERLAZA y ANA NELLY GRUESO CAMPAZ., a fin de que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADOS 06 DE OCTUBRE DEL 2023

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53a8ac8979ea7dd1e57deb0fccd81a4d8dd500014f2cab1b477b8ffa39506d0**

Documento generado en 05/10/2023 06:57:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>